



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2023-MPHy/Cz.

Caraz, 27 de enero del 2023

VISTOS: la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; la Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022; el Informe N° 024-2023-MPHy/04.10, de fecha 27 de enero del 2023, del Procurador Público Municipal; el proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 27 de enero del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26º de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 33º, inciso 8) del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece entre las Obligaciones y Prohibiciones de los Procuradores Públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2022/MPHy, de fecha 17 de enero del 2022, se designó al Abg. Adilson Roosevelt Castillo Miranda, como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, por otro lado, mediante Informe N° 024-2023-MPHy/04.10, de fecha 27 de enero del 2023, el Procurador Público Municipal, dirigiéndose al señor Alcalde, solicita se le otorgue facultades para conciliar con la parte demandante, su persona como Procurador Público Municipal, con Registro N° 3078 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, para así salvaguardar los intereses económicos de la Municipalidad Provincial de Huaylas y no se imponga el pago de costos del proceso, toda vez que el demandante ya tiene un derecho pre constituido, los procesos conciliar que a continuación se detallan:





01) Exp. 00068-2022-0-0207-JR-LA-01

- **Demandante:** Sáenz Bonifacio Chari Maribel
- **Demandado:** Municipalidad Provincial de Huaylas
- **Materia:** Desnaturalización de Contrato

02) Exp. 00069-2022-0-0207-JR-LA-01

- **Demandante:** Sánchez Pineda Marcial Marcos
- **Demandado:** Municipalidad Provincial de Huaylas
- **Materia:** Desnaturalización de Contrato

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 27 de enero del 2023, el Señor Alcalde dispuso a la Secretaría General, la proyección del acto administrativo, según lo solicitado por el Procurador Público Municipal;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Abg. ADILSON ROOSEVELT CASTILLO MIRANDA, PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con Registro N° 3078 del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, para conciliar en los procesos laborales que a continuación se detallan:

01) Exp. 00068-2022-0-0207-JR-LA-01

- **Demandante:** Sáenz Bonifacio Chari Maribel
- **Demandado:** Municipalidad Provincial de Huaylas
- **Materia:** Desnaturalización de Contrato

02) Exp. 00069-2022-0-0207-JR-LA-01

- **Demandante:** Sánchez Pineda Marcial Marcos
- **Demandado:** Municipalidad Provincial de Huaylas
- **Materia:** Desnaturalización de Contrato

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR FACULTADES al PROCURADOR PÚBLICO, para asistir a las audiencias de conciliaciones laborales expuesta en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Procurador Público Municipal informe al Despacho de Alcaldía el resultado de las acciones realizadas en virtud de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE